

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS - UNAMAD

Puerto Maldonado, enero 2025





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

VICERRECTORADO ACADÉMICO



ROL	ORGANOS/UNIDADES ORGANICAS	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	VICERRECTORADO ACADÉMICO	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  Dr. Joab Maquera Ramirez VICERRECTOR ACADÉMICO UNAMAD
REVISADO Y VALIDADO POR	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO   CPC. Bersabet Yovana Sulla Quea JEFA
	UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA   Lic. Ricardo Yuri Hermoza Pérez JEFE
	OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA   Abog. Rene Wils Quispe Velásquez DIRECTOR
APROBADO POR	CONSEJO UNIVERSITARIO	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  Dr. Joab Maquera Ramirez RECTOR (e) PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Puerto Maldonado, enero de 2025



ÍNDICE

CAPÍTULO I.	GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II.	BASE LEGAL.....	4
CAPÍTULO III.	DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO.....	5
CAPÍTULO IV.	DE LA CONVOCATORIA, BASES Y PLAZAS	6
CAPÍTULO V.	INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	7
CAPÍTULO VI.	REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES.....	8
CAPÍTULO VII.	DEL JURADO EVALUADOR	11
CAPÍTULO VIII.	EVALUACIÓN Y DECLARACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y GANADORES ...	14
CAPÍTULO IX.	EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE	14
CAPÍTULO X.	DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO	16
CAPÍTULO XI.	ENTREVISTA PERSONAL	17
CAPÍTULO XII.	RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS GANADORES	18
CAPÍTULO XIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		19
DISPOSICIONES FINALES		20





REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS – UNAMAD

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1°. Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer de manera general los requisitos, obligaciones, derechos y prohibiciones del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas, al evaluar los méritos y capacidad de los postulantes para que cubran las plazas vacantes para el ejercicio de la docencia de acuerdo al cuadro de asignación de personal presupuestado y a las necesidades institucionales en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Artículo 2°. Finalidad

El presente reglamento regula las normas del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas - UNAMAD de pregrado para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, el mismo que debe incorporar profesionales especializados de las distintas carreras profesionales, y que puedan desempeñar una conducta ética en la enseñanza de la educación superior universitaria, con valores como: responsabilidad, puntualidad, compromiso, excelencia y otros; preferentemente con aptitudes de investigación y aportes académicos, como parte de la calidad académica para la generación de conocimiento en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.



CAPÍTULO II. BASE LEGAL

Artículo 3°. Base legal

El presente reglamento tiene como sustento legal la constitución, leyes vigentes, otras disposiciones que a continuación se indican:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias.
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y D.S. N° 033-2005-PCM Reglamento del Código de Ética de la función pública.
- Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, modificado con Ley N° 30806.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidad de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, modificado con Ley N° 31932.
- Ley N° 26771 y D.S. N° 021-2000-PCM, establece prohibiciones de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en





casos de parentesco, modificado con Ley N° 30294.

- j. Ley N° 29988 y su Reglamento D.S. N° 004-2020-MINEDU - Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas, implicados en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- k. Ley N° 29973, Ley de Personas con discapacidad.
- l. Ley N° 29607, Ley de Simplificación de la Certificación de los Antecedentes Penales en Beneficio de los Postulantes a un Empleo.
- m. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- o. Decreto Supremo N° 123-2024-EF, aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las Universidades Públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento y autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de las Universidades Públicas.
- p. Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.



CAPÍTULO III. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

Artículo 4°. El Departamento Académico

El Departamento Académico determina el perfil de las plazas para los docentes, de acuerdo a sus necesidades y la asignación de las plazas presupuestadas en coordinación con las Direcciones de Escuela, las que consolidarán dicha información denominada "Cuadro de plazas de docentes" en formato digital y físico para su remisión a la Decanatura correspondiente, para la verificación, consolidación y aprobación, el cual será remitido finalmente al Vicerrectorado Académico, para su ratificación por Consejo Universitario.



Artículo 5°. El Vicerrectorado Académico

Conforme a sus atribuciones, elabora y remite la propuesta de las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas, en coordinación con los Decanos, tomando en cuenta el presente reglamento, el cual es remitido a Consejo Universitario para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a las nuevas políticas de gestión académica en las universidades, de acuerdo a los lineamientos del sector y políticas nacionales.



Artículo 6°. Los Consejos de Facultad

El Decano dará cuenta oportunamente al Consejo de Facultad sobre las bases de la convocatoria, plazas y perfiles aprobados remitidos al Vicerrectorado Académico según la propuesta presentada por los Departamentos Académicos en coordinación con las Escuelas Profesionales, por ende, este órgano colegiado propone a los miembros del Jurado Evaluador que corresponde a su Facultad





para el concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de prácticas, las mismas que son remitidas al Vicerrectorado Académico, para que finalmente sea elevado al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación.

Excepcionalmente el Jurado Evaluador será propuesto y aprobado por Consejo Universitario.

Artículo 7°. El Consejo Universitario

El Consejo Universitario realiza la aprobación y ratificación del Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas - UNAMAD, así como la aprobación o ratificación de los miembros del Jurado Evaluador, y es responsable de la publicación de la convocatoria en la página Web de la UNAMAD (<https://portal.unamad.edu.pe/>), en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNAMAD.

Asimismo, el Consejo Universitario aprueba el ingreso a la docencia universitaria en condición de contratado.

Artículo 8°. El Jurado Evaluador

El Jurado Evaluador efectúa la evaluación a los postulantes de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAMAD, el presente Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas – UNAMAD; emitiendo los informes correspondientes de los resultados de la evaluación de currículum vitae, clase modelo y entrevista personal.

CAPÍTULO IV. DE LA CONVOCATORIA, BASES Y PLAZAS

Artículo 9°. De la convocatoria

La convocatoria y el concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de prácticas, se inicia con la anticipación debida al año académico. Los ganadores del concurso de selección docente se contratan a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato, de conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 80 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y demás normas legales, el Estatuto y los Reglamentos Internos de observancia obligatoria.

Artículo 10°. Los docentes universitarios contratados no tienen categorías académicas que contempla la Ley Universitaria N° 30220, para personal docente nombrado. En el proceso, materia del presente reglamento, exige cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 80, 82 y 83 de la Ley Universitaria.

Artículo 11°. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.

Artículo 12°. Las Bases

En las Bases se estipulan los requisitos, obligaciones, derechos y prohibiciones para cada convocatoria en específico, así también, se establece su cronograma,





anexos y formatos; así como el cuadro de plazas vacantes y el cuadro remunerativo conforme al presente reglamento aplicable en el tiempo y demás disposiciones vigentes.

Las bases son elaboradas por el Vicerrectorado Académico, revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás según corresponda; y es aprobado mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario.

Artículo 13°. De las plazas de contratación

Las plazas de contratación docente estarán sujetas al artículo 2 del Decreto Supremo N.º 123-2024-EF, conforme al siguiente detalle:

Tipo de docente contratado	Clasificación	Horas (semanales)	Carga académica		Remuneración mensual
			Horas Lectivas	Horas No lectivas	
Docente contratado Tipo A (DC A) (Doctor)	DC A1	32	16	16	6 403,00
	DC A2	16	8	8	3 201,50
	DC A3	8	4	4	1 601,00
Docente contratado Tipo B (DC B) (Magíster)	DC B1	32	16	16	2 823,50
	DC B2	16	8	8	1 411,50
	DC B3	8	4	4	705,50

Fuente: Decreto Supremo N° 123-2024-EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes Contratados de la Universidad Pública.

Tipo de contrato	Clasificación	Horas (semanales)	Remuneración mensual
Jefes de prácticas	TC	40	1211,00

CAPÍTULO V. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 14°. Modalidad de inscripción

La inscripción de postulantes se realizará a través de Mesa de partes de cada Facultad de la UNAMAD o en la Unidad de Trámite Documentario cuando se disponga, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada, ordenada de acuerdo con al Artículo 22° del presente Reglamento.

Los documentos se presentarán en dos (02) sobres cerrados, considerados en el Artículo 22° del presente Reglamento.

Todo expediente que no sea presentado de acuerdo con lo indicado en este artículo no será calificado.

Artículo 15°. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto, según cronograma.

Artículo 16°. Fecha de Inscripción

El postulante dentro de las fechas establecidas en el cronograma de las bases de cada convocatoria deberá presentar la documentación y los formatos exigidos. Vencido el plazo establecido en el “Cronograma para la inscripción de postulantes”, no se aceptarán nuevas inscripciones ni modificación alguna. El Decano de Facultad o Secretaria General según se disponga al término del plazo y hora fijada, levantará el Acta de Cierre de Inscripciones de Postulantes,





indicando la relación de postulantes inscritos y cantidad de expedientes presentados.

CAPÍTULO VI. REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES

Artículo 17°. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Son requisitos indispensables para el ejercicio de la docencia universitaria:

Para ser postulante y contratado docente tipo A (DCA) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional, grado de Doctor conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a Ley, registrado en la SUNEDU.
- Con mínimo de cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

Para ser postulante y contratado docente tipo B (DCB) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional, grado de Maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a Ley, registrado en la SUNEDU.
- Con mínimo de cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

Para ser postulante y contratado como Jefe de Práctica (TC):

- Título profesional conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a Ley, registrado en la SUNEDU.
- Con mínimo de un (1) año en el ejercicio profesional.
- Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante queda automáticamente eliminado del concurso.

Artículo 18°. El interesado, según las bases, debe organizar su expediente y posteriormente presentarlo, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 19°. La veracidad de todo documento presentado, será exclusivamente de responsabilidad del postulante.

La UNAMAD, se reserva el derecho de verificar ante las instituciones que han expedido los documentos, la veracidad de los mismos y de ser el caso plantear las acciones legales pertinentes.





Artículo 20°. De las prohibiciones para postular a una plaza

No podrán postular a una plaza como docente contratado:

- 20.1. Aquellos docentes ganadores de concurso que hicieron abandono o retiro injustificado sin presentar su renuncia en el transcurso de los últimos cinco (05) años en la UNAMAD.
- 20.2. Aquellos postulantes que fueron detectados presentando documentos adulterados o con falta de veracidad, para evadir las incompatibilidades propuestas por la institución en concursos anteriores.
- 20.3. Los postulantes que han sido sancionados con destitución en cualquier entidad del Estado, en el plazo de cinco (05) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 21°. Requisitos indispensables para la declaratoria de APTO de los Postulantes

Para la declaratoria de APTO de los Postulantes son requisitos indispensables:

- 21.1. No tener incompatibilidad legal para el ejercicio de la docencia.
- 21.2. No haber sido separado por medida disciplinaria en su entidad o institución de origen.
- 21.3. No tener antecedentes penales, judiciales o policiales.
- 21.4. No estar inscrito en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios.
- 21.5. No estar incurso en lo señalado en el artículo 90° de la Ley Universitaria N.º 30220.
- 21.6. No tener Incompatibilidad laboral o de horario laboral.
- 21.7. No estar inscrito en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR.
- 21.8. Los servidores públicos que laboren en la UNAMAD o en otras instituciones del sector público o privado a TIEMPO COMPLETO, no podrán presentarse a las plazas DCA1 o DCB1 (32 horas semanales).
- 21.9. Respecto al requisito "Con mínimo de cinco (5) años en el ejercicio profesional" establece que el profesional debe cumplir con los siguientes criterios:
 - 21.9.1. Es contabilizada a partir de la obtención del Título profesional, y las actualizaciones de capacitación serán tomadas en cuenta de los últimos cinco (5) años.
- 21.10. Los postulantes que hayan laborado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios deben adjuntar:
 - 21.10.1. Ficha de Evaluación Docente de los cuatro (04) últimos semestres académicos, emitida por la Dirección de Asuntos Académicos, siendo requisito tener la calificación en los rangos de Excelente o Bueno
 - 21.10.2. Los docentes que tengan calificación en los rangos de Regular, Malo o Deficiente en cualquiera de los cuatro (04) últimos semestres serán declarados NO APTOS.





- 21.11.** Estar Colegiado y habilitado (constancia expedido con antigüedad no mayor de seis meses), por el Colegio Profesional que corresponda según la plaza a la que postula.
- 21.12.** No haber sido condenado (a) mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N.º 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas, implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N.º 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento.

Artículo 22º. Forma de presentación del expediente

La documentación a la que se hace referencia en el Artículo 14º del presente Reglamento debe presentarse, tal como se detalla a continuación:

Un **SOBRE A**, conteniendo:

1. Solicitud dirigida al Rector, indicando claramente la plaza a la que postula y otros, de acuerdo al **FORMATO N.º 01**.
2. Recibo de pago original por el monto fijado en el TUPA vigente de la UNAMAD, por el proceso de "Concurso para contratación de docentes y jefes de prácticas".
3. Fotocopia de DNI ampliado.
4. Constancia(s) de Registro Nacional de Grados y Títulos por SUNEDU.
5. Ficha de registro como investigador – CTI Vitae (CONCYTEC) actualizada a la fecha de postulación.
6. Constancia de habilitación del Colegio profesional, según corresponda, con una antigüedad no mayor a seis meses.
7. Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones legales y reglamentarias requeridas, **FORMATO N.º 02**.
8. Formato de autorización para notificación por correo electrónico, de acuerdo al **FORMATO N.º 03**.
9. Ficha de Evaluación Docente de los cuatro (04) últimos semestres académicos, emitida por la Dirección de Asuntos Académicos, siendo requisito tener la calificación en los rangos de Excelente o Bueno, en atención al **numeral 21.10** del presente Reglamento (**De corresponder**).
10. Documento que acredite lo establecido en los **Artículos 37º, 38º y 39º** del presente reglamento. (**De corresponder**).
11. Un (01) ejemplar de sílabo de una de las asignaturas de la plaza a la que postula.
12. Sesión de aprendizaje de uno de los contenidos del sílabo.





Un **SOBRE B**, conteniendo:

1. Curriculum vitae (fotocopia simple en caso de ser en físico, y original certificado en caso de ser digital), organizado, ordenado y separado de acuerdo al **FORMATO N.º 04** - Evaluación curricular por rubros, numerales y sub numerales.
 - a. Grados y Títulos.
 - b. Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad.
 - c. Experiencia en el ejercicio profesional.
 - d. Capacitación y experiencia docente universitaria de pre o postgrado.
 - e. Experiencia académica, capacitaciones.
 - f. Responsabilidad social.
 - g. Tutoría y ética universitaria.
 - h. Trabajos de investigación y publicaciones.
 - i. Asesoría y jurado de tesis.
 - j. Participación en certámenes académicos.
 - k. Idiomas nativos y extranjero, acreditado por el Centro de Idiomas de la UNAMAD o por una institución de enseñanza de lengua con reconocimiento oficial.
 - l. Reconocimientos, distinciones y felicitaciones académicas y en investigación.



El expediente del postulante deberá estar foliado en su totalidad de atrás hacia adelante, en forma de numeración arábiga legible (1, 2, 3... "n") sin letras. Cada sección de los documentos debe estar ordenados desde los más recientes a los más antiguos cronológicamente.



Artículo 23º. La adulteración o falta de veracidad en la información y documentación presentadas por el postulante darán origen a la ANULACIÓN o declaración de NO APTO inmediatamente respecto de su postulación, en cualquier etapa del proceso y asimismo posteriormente dará origen al término del contrato con la Universidad y acarreando las responsabilidades legales correspondientes.



CAPÍTULO VII. DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 24º. Conformación del Jurado Evaluador

El Jurado Evaluador está conformado por tres (3) docentes ordinarios con grado de Doctor de preferencia en la categoría de Principal, quienes tendrán la condición de titular. Se conforman como Presidente, Primer miembro, Segundo Miembro. Asimismo, dos (2) docentes ordinarios, quienes tendrán la condición de accesitarios, los mismos que ingresarán como Jurado Evaluador en caso hayan sido pasibles de abstención o recusación de alguno de los titulares.



24.1. El Jurado Evaluador es propuesto por el Consejo de Facultad, y ratificado por el Consejo Universitario en cumplimiento del presente reglamento.



24.2. Excepcionalmente, y por causa justificada, el Consejo Universitario podrá designar una comisión externa (Jurado Evaluador).

24.3. El Jurado Evaluador se reúne en sesión permanente para la evaluación, desempeñando sus funciones con arreglo a la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAMAD, el Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas – UNAMAD.

Artículo 25°. Impedimentos del Jurado Evaluador

Están impedidos de integrar el Jurado Evaluador, los docentes que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con el postulante. Si se presentara este caso, será reemplazado por el accesitario.

Artículo 26°. El Jurado Evaluador funcionará con la totalidad de sus miembros y se declara en sesión permanente hasta el término de su labor del Concurso Público de Méritos para la contratación de docentes y Jefes de Prácticas – UNAMAD.

Artículo 27°. Participación del estudiante observador

De ser necesario participará como observador un estudiante del tercio superior (como mínimo) de los dos últimos semestres o un representante estudiantil del Consejo de Facultad correspondiente, el que será propuesto en la misma resolución del Consejo de Facultad que propone al Jurado Evaluador titular y accesitario; excepcionalmente podrá participar como veedor un estudiante representante ante el Consejo Universitario. La no concurrencia del observador (estudiante) no invalida el proceso.

Artículo 28°. Funciones y atribuciones del Jurado Evaluador

El Jurado Evaluador se reúne en sesión permanente en el proceso y para la evaluación, desempeñando sus funciones con arreglo a la Ley Universitaria y demás normas legales, el Estatuto de la UNAMAD, el presente Reglamento y las Bases de la convocatoria establecidas.

Son atribuciones del Jurado Evaluador:

1. Verificar la autenticidad de los documentos presentados.
2. Verificar los requisitos exigidos en las bases de las convocatorias.
3. Evaluar los puntajes de los postulantes conforme a lo establecido en las bases y el presente reglamento.
4. Evaluar los méritos y las competencias profesionales de acuerdo a los formatos.
5. Evaluar el currículum vitae, la clase modelo y entrevista personal.
6. Publicar los resultados de cada etapa en un lugar visible de la página web de la UNAMAD.
7. Resolver los reclamos que se presenten durante el proceso de concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de prácticas – UNAMAD, según fecha establecida en el cronograma.





8. Verificar y sortear el tema del sílabo propuesto para la disertación de la clase modelo.
9. Comunicar a los postulantes la fecha y hora de la clase modelo y entrevista personal, incluyendo el tema a exponer.
10. El Jurado Evaluador elaborará y elevará el informe final del concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de prácticas correspondiente, adjuntando las actas de evaluación, el informe y los expedientes de los postulantes y los ganadores al Decano para su aprobación en el Consejo de Facultad correspondiente y estos se remitirán al Consejo Universitario.
11. Cautelar los expedientes físicos de los postulantes mientras dure el proceso de selección y devolverlos al término del mismo.
12. El Jurado Evaluador se instala a partir de la fecha de recepción de los expedientes remitidos por el Decano o Secretaria General según disposición, declarándose en sesión permanente, de acuerdo a los diferentes procesos.
13. Todo lo actuado será registrado en actas que deberá contar con la conformidad de los mismos.
14. El Presidente del Jurado Evaluador del concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de prácticas remite en físico el informe final con los resultados al Decano de Facultad. Posteriormente, el Consejo de Facultad, mediante Resolución de Consejo de Facultad, propone al Consejo Universitario la contratación correspondiente. Dicha propuesta es ratificada y formalizada a través de la Resolución de Consejo Universitario. En caso de que el Consejo de Facultad formule observaciones, el expediente será devuelto al Presidente del Jurado Evaluador para su revisión y subsanación. Una vez levantadas las observaciones, el expediente será nuevamente remitido al Consejo de Facultad para la toma de decisiones correspondientes.
15. Solicitar asesoría legal, apoyo técnico y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
16. Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas.
17. Descalificar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y adulterada, quedando impedido de volver a postular a la UNAMAD como docente y/o en la parte administrativa. La UNAMAD se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal ante el fuero respectivo.
18. Revolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo a la Ley Universitaria N.º 30220, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444 y demás normas legales,





en concordancia con el presente Reglamento, el Estatuto de la UNAMAD y el Decreto Supremo N° 123-2014-EF.

Artículo 29°. Los resultados parciales, finales y comunicados emitidos por el Jurado Evaluador serán publicados en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN Y DECLARACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y GANADORES

Artículo 30°. Etapas de evaluación

El concurso público de méritos para la contratación de Docentes y Jefes de Prácticas, comprende de tres (03) etapas de evaluación para los postulantes:

- a) Evaluación del currículum vitae.
- b) Clase modelo.
- c) Entrevista personal.

La evaluación de las etapas del concurso se realizará de acuerdo al cronograma establecido en las bases del concurso. Cada etapa es eliminatoria, y se establecen los puntajes mínimos de acuerdo a los **artículos 34°, 43° y 46°** del presente Reglamento.

Artículo 31°. La calificación es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Evaluador, el mismo que es autónomo.

CAPÍTULO IX. EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

Artículo 32°. Evaluación del Currículum Vitae

La Evaluación del Currículum Vitae (**ver Formato N.° 04**) de los postulantes al concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de prácticas, se acredita de la siguiente manera:

1. Grados y Títulos.
2. Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad.
3. Experiencia en el ejercicio profesional.
4. Capacitación y experiencia docente universitaria de pre o postgrado.
5. Experiencia académica, capacitaciones.
6. Responsabilidad social.
7. Tutoría y ética universitaria.
8. Trabajos de investigación y publicaciones.
9. Asesoría y jurado de tesis.
10. Participación en certámenes académicos.





11. Idiomas nativos y extranjero, acreditado por el Centro de Idiomas de la UNAMAD o por una institución de enseñanza de lengua con reconocimiento oficial.
12. Reconocimientos, distinciones y felicitaciones académicas y en investigación.

Artículo 33°. De la documentación a presentar por el postulante

La experiencia profesional es contabilizada a partir de la obtención del Título profesional; asimismo, las actualizaciones de capacitación serán tomadas en cuenta de los últimos cinco (5) años.

Artículo 34°. Del puntaje máximo y mínimo de la Evaluación del Currículum Vitae

El puntaje máximo de calificación del Currículum Vitae es de **65 puntos**. El puntaje mínimo que debe alcanzar el postulante en su evaluación del Currículum Vitae para pasar a la siguiente etapa, se encuentra detallada en el siguiente cuadro:

Tipo de docente	Evaluación documental y curricular (méritos, experiencia docente, investigación y desarrollo académico)
Tipo A (DCA) Doctor	45 puntos
Tipo B (DCB) Magister	35 puntos
Jefes de prácticas	30 puntos



Artículo 35°. De la adulteración o falta de veracidad en la información y documentación

La adulteración o falta de veracidad en la información y documentación presentada por el postulante dará origen a la ANULACIÓN o declaración de NO APTO inmediatamente respecto de su postulación, en cualquier etapa del concurso y dará origen a las acciones legales correspondientes.



Artículo 36°. Los postulantes que obtengan en la Evaluación del Currículum Vitae, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 34° del presente Reglamento, continuarán a la siguiente etapa del proceso.



Artículo 37°. Para el caso del postulante que haya acreditado en su postulación con la certificación expedido por CONADIS ser persona con discapacidad, se le asignará en el resultado final aprobatorio el 15% de la bonificación (**FORMATO N.° 04**), de conformidad a los artículos 8° y 48° de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad, sobre el puntaje obtenido.



Artículo 38°. Para el caso del postulante que haya acreditado en su postulación, una copia de su Libreta Militar en condición de Licenciado del Servicio Militar, se le asignará en el resultado final aprobatorio el 10% de la bonificación (**FORMATO N.° 04**), de conformidad a los artículos 29° y 61° de la Ley N.° 29248, Ley del Servicio Militar.



Artículo 39°. Para el caso del postulante que acredite con copia simple del documento oficial emitido por el Instituto Peruano del Deporte ser Deportista Calificado de Alto Nivel, se le asignará en el resultado final aprobatorio la bonificación (**FORMATO N.° 04**), de conformidad con lo establecido en el reglamento de la Ley N.° 27674, Ley que establece el Acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.

Artículo 40°. Las actas de evaluación (escaneadas en PDF) de aptos serán publicadas en la página Web de la UNAMAD, en la fecha establecida en el cronograma, por los Jurados Evaluadores en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la información. Dichas actas, a su vez, señalarán el orden y la forma como se procederá la Evaluación de clase modelo (como desarrollo de una sesión práctica y/o teórica) y Entrevista personal.

CAPÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

Artículo 41°. Evaluación de Clase Modelo

Sobre la publicación de la programación de la clase modelo, el Jurado Evaluador en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la UNAMAD, publicará en el portal web de la Universidad: <https://portal.unamad.edu.pe/>, la programación de la clase modelo indicando tema a exponer, lugar, fecha y hora de la exposición, según el cronograma establecido.

La clase modelo permitirá medir los conocimientos, actitudes y aptitudes del docente postulante, la misma que será pública y estará basada en el tema asignado por sorteo del sílabo presentado de la asignatura de la plaza a la que postula.

Artículo 42°. Selección del tema para la Clase Modelo

- El Jurado Evaluador determinará, por sorteo, el tema a disertar por el postulante, tomando de los sílabos de una de las asignaturas que el postulante presente.
- La evaluación de la clase modelo será de manera presencial. El postulante presentará al Jurado Evaluador, tres (3) ejemplares del plan de sesión de aprendizaje de la clase modelo debidamente firmada, de la asignatura y tema seleccionado al momento de iniciar la disertación de la clase modelo.
- La duración de la clase modelo será de treinta (30) minutos, veinte (20) minutos de exposición y diez (10) minutos para la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador. Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de ayuda audiovisual y otros materiales didácticos que considere pertinentes.





Artículo 43°. Del puntaje máximo y mínimo de la Clase Modelo

La aptitud docente se medirá a través de la clase modelo (**Ver Formato N.º 05**), la misma que será de manera presencial. La evaluación de la clase modelo, tendrá una puntuación según el siguiente detalle:

Puntaje mínimo de la clase modelo	Puntaje máximo de la clase modelo
15	25

El postulante que obtenga un puntaje inferior a quince (15) puntos será descalificado automáticamente del concurso.

CAPÍTULO XI. ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 44°. El Jurado Evaluador realizará la entrevista personal de manera presencial, al término de la clase modelo (**ver FORMATO N.º 05**).

Artículo 45°. La entrevista personal permite al Jurado evaluar: conocimiento en educación superior universitaria y cultura general.

Artículo 46°. El puntaje máximo es de diez (10) puntos.

Puntaje mínimo de entrevista personal	Puntaje máximo de entrevista personal
6.0	10

Artículo 47°. Tachas e impugnaciones

El postulante podrá interponer tacha, observación, reclamo o impugnación, según fecha establecida en el cronograma, con documento fundamentado dirigido al Presidente del Jurado Evaluador mediante la respectiva Decanatura, debiendo ser resuelta por el Jurado Evaluador.

Artículo 48°. Plazas desiertas

Las plazas convocadas a concurso público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- Por falta de postulantes.
- Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos de evaluación documental y curricular y la evaluación de la clase modelo, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.





CAPÍTULO XII. RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS GANADORES

Artículo 49°. Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por el Jurado Evaluador:

Puntaje Total = Evaluación de Currículum Vitae + Clase modelo + Entrevista personal, siempre y cuando el postulante haya logrado los puntajes mínimos que se consigna en cada etapa.

Artículo 50°. Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta:

- Quando a una plaza se presenta un solo postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el reglamento.
- Quando a una plaza se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje, superior a la puntuación mínima.
- En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicar al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, se tomará en cuenta la calificación de la Evaluación de Currículum Vitae. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Clase Modelo y luego la calificación de la Producción Intelectual, trabajos de investigación y publicaciones.
- En caso de que los postulantes a una plaza no obtengan el puntaje mínimo, la plaza se declarará desierta.

Artículo 51°. Terminado este proceso, el Jurado Evaluador, suscribe el acta del proceso con la correspondiente declaratoria de ganadores que será firmada por sus miembros; estos resultados serán publicados en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en la fecha prevista en el cronograma del concurso, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 52°. Informe final del Jurado Evaluador

Terminado el proceso, el Jurado Evaluador redacta el informe final, el cual, contendrá el detalle de la evaluación, aptos, ganadores, puntajes, plazas vacantes y plazas desiertas, el mismo que será remitido en físico al Decano de cada Facultad para su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, conforme lo establece el numeral 59.7 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N.º 30220. Siendo ello así, el docente contratado deberá asumir sus funciones en la fecha indicada en el cronograma de las Bases, la misma que deberá coincidir con la Resolución emitida por el Consejo Universitario. La Facultad correspondiente remitirá inmediatamente las plazas vacantes o desiertas, de ser el caso al Vicerrectorado Académico.

En caso de que el ganador no se haga cargo de la plaza en los siguientes diez (10) días posteriores, quedará sujeto a amonestación o perderá su plaza por abandono, debiendo remitirse dicha documentación como corresponde y de ser el caso a SERVIR.





Artículo 53°. Una vez aprobado el informe final del Jurado Evaluador por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario se da por concluido el proceso.

Artículo 54°. Documentos y legajo docente en la UNAMAD

Finalmente, los ganadores deberán presentar a la Unidad Funcional de Desarrollo de Personal – Unidad de Recursos Humanos, los Currículum vitae y documentación de postulación original o certificada, con la finalidad de que pueda ser visado para su legajo en la UNAMAD, únicamente a fin de ser contratados, caso contrario será observado y sujeto a no contrato.

Artículo 55°. Adscripción al Departamento Académico

El docente contratado quedará adscrito al Departamento Académico al que corresponde la plaza concursada. En caso de no hacer cargo de la plaza desde el primer día hábil de las labores académicas, el cual, quedará sujeto a amonestación o perderá su plaza en caso de que no se presente en los siguientes diez (10) días posteriores al mismo por abandono, debiendo remitirse dicha documentación como corresponde y de ser el caso a SERVIR.

Los ganadores de plazas docentes en concurso, ejercerán sus funciones de MANERA PRESENCIAL, durante el desarrollo del Semestre Académico.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En caso de renuncia del docente contratado, la plaza se incluirá en la próxima convocatoria.

SEGUNDA. Si durante o con posterioridad al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas – UNAMAD, se comprueba que las declaraciones juradas y/o documentos presentados por los postulantes son falsos, automáticamente se anula la postulación o el contrato según corresponda, respecto a dicho postulante, debiendo el postulante ser denunciado ante las instancias pertinentes.

TERCERA. Las impugnaciones sobre la falta de requisitos legales y exigidos, se realizará de acuerdo a las bases legales establecidas en el Reglamento, las Bases del Concurso, y la legislación aplicable.

CUARTA. En caso de existencia de empate en los resultados finales de la evaluación entre los postulantes a una plaza, se procederá de acuerdo al Artículo 50°, inciso c) del presente Reglamento.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El postulante que resulte **GANADOR** de una plaza del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas, debe presentar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificado de salud expedido por el área de salud (original).
- b) Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- c) Régimen pensionario.
- d) Copia legalizada o fedateada de todos los documentos que sustentan el currículum vitae, en caso de no presentarse todos los documentos, se procederá a anular el contrato.

De no cumplir con estos requisitos, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario, dejando sin efecto la resolución de ganador de concurso.

SEGUNDA. En caso de existir incompatibilidad horaria con alguna otra labor en el régimen privado o público, el docente contratado deberá presentar su renuncia en la otra entidad dentro del plazo de treinta (30) días calendarios y comunicar este hecho a su Facultad; caso contrario, el Consejo Universitario, previo informe del Consejo de Facultad, dejará sin efecto la resolución de ganador de concurso.

TERCERA. El Jurado Evaluador tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas – UNAMAD.

CUARTA. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, Bases y disposiciones conexas será resuelta en primera instancia por el Jurado Evaluador, segunda instancia por el Consejo de Facultad y última instancia por Consejo Universitario, de acuerdo a la normativa vigente y supletoriamente por las normas y principios aplicables.

QUINTA. El presente Reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido de la misma.

SEXTA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación y publicación en la página web de la universidad.



Señor Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios:

Yo,		
DNI	Teléfono	Correo electrónico
Con domicilio legal en:		
Distrito	Provincia	Departamento

Código de plaza a la que postula Tipo de docente contratado:

DOCTOR	DCA1 (32 HRS)	DCA2 (16 HRS)	DCA3 (8 HRAS)
MAGÍSTER	DCB1 (32 HRS)	DCB2 (16 HRS)	DCB3 (8 HRAS)
JEFE DE PRÁCTICA	DE - 40HRS		

Marque con una (X) según corresponda.

Departamento Académico:



Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo al reglamento y bases de la convocatoria del **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS – UNAMAD**, publicada a la fecha, solicito a usted se me considere como postulante.

POR LO EXPUESTO:

Señor Rector, pido a usted acceder mi solicitud.

Puerto Maldonado, de de

Firma del postulante

DNI:





FORMATO N.º 02
DECLARACIÓN JURADA

Yo,	con DNI N.º	
Con domicilio legal en:		
Distrito	Provincia	Departamento

Declaro bajo juramento:

1. Tener conocimiento de los requisitos legales del **REGLAMENTO Y BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS – UNAMAD.**
2. El Currículo Vitae hace referencia a documentos originales y/o auténticos.
3. No tener incompatibilidad legal para el ejercicio de la docencia.
4. No haber sido separado por medida disciplinaria en su entidad o institución de origen.
5. No estar incurso en lo señalado en el artículo 90 de la Ley Universitaria N.º 30220 referido a hechos de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos.
6. No tener ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES, ni estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios, en cuyo caso autorizo a la UNAMAD solicitar información al Poder Judicial.
7. Gozar de buena salud física y mental, acreditado con certificado de Es Salud o MINSA.
8. **NO TENER INCOMPATIBILIDAD LABORAL NI HORARIA**, caso contrario perderé todo derecho en la plaza a la que postulé y al término de contrato por despido.
9. No estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – SERVIR.
10. No haber sido condenado (a) mediante sentencia consentida y/o ejecutoria por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N.º 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas, implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N.º 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento.
11. Los demás que señale las leyes generales y específicas del Perú.



Puerto Maldonado, de de

Firma del postulante

DNI:

Huella dactilar



FORMATO N.º 03
AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo,, identificado(a) con DNI N.º, mediante este documento AUTORIZO a la ENTIDAD, para que las comunicaciones que se emitan, en el contexto de mi postulación y/o dentro del vínculo laboral e inclusive posterior al término de éste, sean notificadas en el buzón electrónico siguiente:

- Correo electrónico 1 :
- Correo electrónico 2 :
- Correo electrónico 3 : **Cuenta de correo electrónico asignada por la institución.**

Todo ello, conforme al numeral 20.4 del Artículo 20º y el numeral 2 del Artículo 25º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Suscribo el presente documento en señal de conformidad.

Puerto Maldonado, de de



Huella dactilar

_____ Firma del postulante

DNI:



FORMATO N.º 04
EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE
(Máximo 65 puntos)

Nombres y Apellidos: _____
Número de Plaza a la que postula: _____
Carrera Profesional a la que postula: _____

Marque con una (X) la dedicación de trabajo:

DOCTOR	DCA1 (32 HRS)	DCA2(16 HRS)	DCA3 (8 HRAS)
MAGÍSTER	DCB1 (32 HRS)	DCB2(16 HRS)	DCB3 (8 HRAS)
JEFE DE PRÁCTICA	DE – 40HRS		

N.º	DETALLES	CALIFICACIÓN		
		C/U	PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
1	GRADOS Y TÍTULOS (se califica el más alto grado)	MAX. 15.0 PTS		
	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
	Título profesional universitario	5.0		
	GRADO ACADÉMICO			
	Grado de Doctor	15.0		
	Grado de Maestría en la Especialidad	10.0		
	Grado de Maestría	8.0		
Segunda especialidad	4.5			
2	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	MAX. 7.5 PTS		
	Pasantías por trimestre	1.0		
	ESTUDIOS DE MAESTRÍA			
	Estudios concluidos de maestría (por semestre)	1.0		
	ESTUDIOS DE DOCTORADO Y POST DOCTORADO			
	Estudios de Doctorado (por semestre)	2.5		
	Estudios de Post doctorado (por año)	3.0		
Diplomado (24 créditos/384 horas académicas según SUNEDU) por cada uno	2.0			
ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES OFICIALIZADAS				
Capacitaciones certificadas por el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación o Facultades de la UNAMAD (por cada una)	1.0			
3	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL	MAX. 5.0 PTS		
	Por cada año de experiencia profesional y laboral en el área (debidamente acreditado)	1.0		
	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA DE PRE O POSTGRADO	MAX. 5.0 PTS.		
	Por cada semestre académico Postgrado	2.0		
	Por cada semestre académico Pregrado	1.0		
Bonificación por semestre académico de enseñanza en la UNAMAD.	0.5			
4	RESPONSABILIDAD SOCIAL	MAX. 5.0 PTS		
	Responsable (por actividad)	1.5		
	Miembro del equipo (por actividad)	1.0		
	TUTORÍA Y ÉTICA UNIVERSITARIA			
	Tutor (por cada semestre académico)	0.5		
Bonificación por capacitación de Tutoría y Ética por parte de la UNAMAD	1.0			





5	PRODUCCIÓN INTELLECTUAL, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES (CON RESOLUCIÓN O CONSTANCIAS)	MAX. 10 PTS	
	Autor de libros con ISBN (por c/uno) (coautor 50%)	5.0	
	Autor de libros sin ISBN (por c/uno) (coautor 50%)	4.0	
	Autor de textos o manuales con ISBN (por c/uno) (Coautor 50%)	2.0	
	Autor de textos o manuales sin ISBN (por c/uno) (Coautor 50%)	1.5	
	Patente (derecho de obtentor, invenciones, modelo de utilidad)	5.0	
	Artículo en Revistas Científicas Indexadas por c/uno)	5.0	
	Artículos en Revistas Científicas por artículo)	2.0	
	Publicaciones en diarios, revistas no científicas o de opinión, sitio Web, entre otros (por cada publicación) solo académica e	1.0	
	Informes de investigación concluida (por cada uno)	1.0	
	ASESORÍAS DE TESIS SUSTENTADAS		
	Asesor de tesis que conlleve a la obtención del Título profesional	2.0	
	Asesor de tesis de Maestría	3.0	
	Asesor de tesis de Doctorado	4.0	
	JURADO DE TESIS SUSTENTADO		
	Jurado de Tesis que conlleve a la obtención del Título profesional	2.0	
	Jurado de Maestría	3.0	
Jurado de Doctorado	4.0		
6	PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES ACADÉMICOS (ÚLTIMOS 5 AÑOS)	MAX. 7.5 PTS	
	MIEMBRO DE COMITÉ ORGANIZADOR		
	Congresos internacionales	2.0	
	Congresos Nacionales	1.0	
	Eventos Internacionales (cursos, seminarios, simposio)	2.0	
	Eventos Nacionales (cursos, seminarios, simposio)	1.0	
	PONENTE EN CERTÁMENES ACADÉMICOS (ÚLTIMOS 5 AÑOS)		
	Congresos internacionales	3.0	
	Congresos Nacionales	2.0	
	Eventos Internacionales	2.0	
	Eventos Nacionales (cursos, seminarios, simposio)	1.0	
	Eventos locales (cursos, seminarios, simposio)	1.0	
	ASISTENTE EN CERTÁMENES ACADÉMICOS (ÚLTIMOS 5 AÑOS)		
	Congresos internacionales	1.5	
	Congresos Nacionales	1.0	
	Eventos Internacionales (cursos, seminarios, simposio)	1.5	
	Eventos Nacionales (cursos, seminarios, simposio)	1.25	
Eventos locales (cursos, seminarios, simposio)	1.0		
7	IDIOMAS NATIVO Y EXTRANJERO: POR CADA IDIOMA	MAX. 5.0 PTS	
	Nivel Avanzado	5.0	
	Nivel Intermedio	3.0	
	Nivel básico	2.0	
8	RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES Y FELICITACIONES ACADÉMICAS Y EN INVESTIGACIÓN	MAX. 5.0 PTS	
	Premios y/o reconocimientos internacionales	3.0	
	Premios y/o reconocimientos nacionales	2.0	
	Premios y/o reconocimientos institucionales (Resolución, constancia, carta de felicitación o similares)	1.0	
	Evaluación de desempeño por el estudiante por semestre:		
	Excelente	2.0	
	Bueno	1.0	
Total		65.00 PTS	





Bonificación sobre los resultados de Hoja de Vida

Promedio de Hoja de Vida y Clase Modelo		Total
Bonificación Persona con Discapacidad (15%) del total.		
Bonificación Servicio Militar (10%) del total.		
Bonificación de Deportistas Calificados de Alto Nivel, según la escala será adicionada a la nota final.	Nivel 1: Deportista que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será de 20%.	
	Nivel 2: Deportista que hayan participado en Juegos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será de 16%.	
	Nivel 3: Deportista que hayan participado en Juegos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será de 12%.	
	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será de 8%.	
	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales 4%.	
Total Puntaje de Currículum Vitae y/o Hoja de Vida		

PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE Y/O HOJA DE VIDA

En números	
En letras	

Fecha y hora			
Día	Mes	Año	Hora

JURADO EVALUADOR			
N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
1	Presidente		
2	Segundo Miembro		
3	Tercer Miembro		





FORMATO N.º 05
EVALUACIÓN DE CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO				Puntaje máximo
	Ins.	Reg.	Bue.	Exc.	
A. EVALUACIÓN DE CLASE MODELO					
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la clase.	0.0	0,5	2,0	2,5	25
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	0.0	0,5	2,0	2,5	
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la clase.	0.0	0,5	2,0	2,5	
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional.	0.0	0,5	2,0	2,5	
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	0.0	0,5	2,0	2,5	
6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase.	0.0	0,5	2,0	2,5	
7. Emplea adecuadamente el material didáctico.	0.0	0,5	2,0	2,5	
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes.	0.0	0,5	2,0	2,5	
9. Alcanza el propósito de la clase.	0.0	0,5	2,0	2,5	
10. Hace uso óptimo del tiempo en función a la planificación.	0.0	0,5	2,0	2,5	
SUB TOTAL					
B. ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE ESPECÍFICO				Puntaje máximo
	Ins.	Reg.	Bue.	Exc.	
1. Conocimiento de la Educación Superior Universitaria.	0.0	2.0	3.0	5.0	10
2. Cultura general.	0.0	2.0	3.0	5.0	
SUB TOTAL					
TOTAL					



CONSOLIDADO DE RESULTADOS

JURADO EVALUADOR			
TOTAL DE LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE		TOTAL DE LA EVALUACIÓN CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL
N.º	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
1	Presidente		
2	Segundo Miembro		
3	Tercer Miembro		



UNAMAD
UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y
JEFES DE PRÁCTICAS - UNAMAD

CODIGO : RCPVMCDJP-154
VERSIÓN : 5.0
FECHA : ENERO 2025

SOBRE A

Señores:

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios



“Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas – UNAMAD”

Documentación según Artículo 22° del Reglamento

Nombre completo del postulante	
Nombre del Departamento Académico	
Número de plaza a la que postula	
Número de folios del Expediente	
Celular	
Correo electrónico	





UNAMAD
UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y
JEFES DE PRÁCTICAS - UNAMAD

CODIGO : RCPVMCDJP-154
VERSIÓN : 5.0
FECHA : ENERO 2025

SOBRE B



Señores:

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

“Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas – UNAMAD”

Documentación según Artículo 22° del Reglamento

Nombre completo del postulante	
Nombre del Departamento Académico	
Número de plaza a la que postula	
Número de folios del Expediente	
Celular	
Correo electrónico	

